

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN  
SOLICITADA POR DOÑA YESENIA MARTÍNEZ  
ÁLVAREZ N°2021000050.**

**DECRETO EXENTO N° 00.961/2021.**

Arica, 27 de diciembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N°12 de la Constitución Política de la República; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653 de 2001; Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N°13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Solicitud de acceso folio N°2021000050; Carta D.A.L. de la Universidad de Tarapacá N°1130/2021 de 23 de noviembre de 2021; Carta D.A.L. de la Universidad de Tarapacá N°1264/2021, de 20 de diciembre de 2021; Carta DCI de la Universidad de Tarapacá N°048/2021 de 22 de diciembre de 2021; Carta D.A.L. de la Universidad de Tarapacá N°1306/2021, de 23 de diciembre de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N°1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, doña Yesenia Martínez Álvarez, con fecha 22 de noviembre de 2021, ha ingresado a la Plataforma de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico [www.uta.cl](http://www.uta.cl), requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2021000050 solicitando específicamente lo siguiente: *"Alumnas matriculadas durante el año 2020 y 2021, que se encuentren en calidad de alumna regular durante este 2do semestre del presente año, pertenecientes a las carreras de Antropología, Derecho, Psicología, Trabajo Social"*. Observación: *"Mi nombre es Yesenia Martínez A., estudiante tesista de la carrera de Trabajo Social y junto con mis compañeros Luckas Sepúlveda C. y E. Santiago Zambrano H. nos encontramos desarrollando una investigación de tesis, la cual lleva por nombre ?Agotamiento marental en madres universitarias de la Universidad de Tarapacá?, cuya tutora docente es la Srta. Francisca Almendras C. Me comunico con usted con el fin de poder solicitar la cantidad de alumnas matriculadas durante el año 2020 y 2021, que se encuentren en calidad de alumna regular durante este 2do semestre del presente año, pertenecientes a las carreras de Antropología, Derecho, Psicología, Trabajo Social. Y, por otro lado, si mantiene algún registro de cuántas alumnas son madres, esto con el fin de realizar la investigación dentro de nuestra Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas"*.

Que, a través de la carta D.A.L. N°1130/2021, la Directora de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, doña Jacqueline Godoy Contreras, solicita la información requerida al Director de Calidad Institucional.

Que, a través de la carta D.A.L. N°1264/2021, la Directora de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, doña Jacqueline Godoy Contreras solicita ampliación de plazo a la peticionaria.

Que, el Director de Calidad Institucional, don Hernando Bustos Andreu, remite la información requerida a través Carta DCI N°048/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021.

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, la peticionaria en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta

**DECRETO:**

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por doña Yesenia Martínez Álvarez, de fecha 22 de noviembre de 2021.

2.- Entréguese, e infórmese a la requirente la información solicita en formato EXCEL requerido.

3.- Notifíquese a la peticionaria mediante correo electrónico, a la cuenta de correo electrónico :

4.- Publíquese el presente Decreto Universitario en el portal de Transparencia, ubicado en la página web [www.uta.cl](http://www.uta.cl).

5.- Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, el solicitante puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contado desde la notificación del presente acto administrativo, conforme con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N° 20.285.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaría de la Universidad

ADA.PLC.amr.



  
**ALFONSO DÍAZ AGUAD**  
Rector (S)



30 DIC 2021